

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**17078** *ORDEN 111/01803/1984, de 12 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 25 de abril de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Sánchez Segado, Auxiliar segundo electricista de la Armada.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Sánchez Segado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 29 de diciembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 25 de abril de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, teniendo por allanada a la Administración, debemos declarar y declaramos la nulidad del acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 29 de diciembre de 1981, disponiendo que por dicha Sala de Gobierno se efectúe nuevo señalamiento de la pensión de retiro del recurrente don José Sánchez Segado, con el porcentaje del 90 por 100 que le será abonado con efectos de 1 de abril de 1978, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y se insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavilla Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**17079** *ORDEN de 5 de junio de 1984 por la que se modifica a la firma «Firestone Hispania, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de flejes de acero y perfiles y la exportación de ruedas metálicas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Firestone Hispania, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de flejes de acero y perfiles y la exportación de ruedas metálicas, autorizado por Orden de 21 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Firestone Hispania, S. A.», con domicilio en Urb. Basauri (Vizcaya), y NIF A.43.004501, en el sentido de fijar los módulos contables para el período comprendido entre el 1 de julio de 1984 y el 9 de mayo de 1985 (fecha de caducidad de la Orden) en los siguientes:

Como cantidades a tener en cuenta para la determinación del beneficio fiscal y por cada 100 kilogramos de ruedas que se exporten, así como porcentajes de pérdidas en concepto exclusivo de subproductos, adeudados por la P. E. 73.03.59, los que a continuación se expresan:

Productos de exportación	Cantidades en kilogramos y clase de mercancía de importación	Subproductos — Porcentaje
I	117.200 kilogramos de la mercancía 1.1 (llanta y disco)	14,878
II	82.864 kilogramos de la mercancía 1.2 (llanta)	5,524
	43.816 kilogramos de la mercancía 2 (disco)	3,420
III	88 kilogramos de la mercancía 3 (llanta y aros)	5,607
	39.600 kilogramos de la mercancía 2 (disco)	58,820

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 21 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**17080** *ORDEN de 8 de junio de 1984 por la que se modifica a la firma «Azcoaga, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel soporte y la exportación de papel para decorar habitaciones.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Azcoaga, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel soporte y la exportación de papel para decorar habitaciones, autorizado por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1984).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Azcoaga, S. A.», con domicilio en Triunfos, sin número, Vitoria (Alava) y N.I.F. A.01009265, en el sentido de que en su apartado segundo los puntos 1.1.2, 1.1.3 y 1.1.4, en los cuales se considerará el porcentaje de cenizas el 7 por 100, en lugar de  $\pm$  1 por 100 que figura en dicha Orden.

Asimismo el punto 1.2 pasa a redactarse como sigue:

1.2 Con más del 40 por 100 de pasta mecánica, posición estadística 48.01.70.3.

Y en su apartado cuarto, el punto b), pasa a considerarse:

b) Se consideran pérdidas el 10 por 100, adeudables como subproductos por la P. E. 47.02.11.

Segundo.—Los beneficios que se hayan efectuado desde el 18 de enero de 1984 podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 13 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1984), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.